

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 871-2026-MDSM/GDUR/G****EXP: 2633149**

San Marcos, 12 de junio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**VISTO:**

INFORME N° 1295-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 30 de marzo del 2026; **INFORME N° 9536-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 01 abril del 2026; **INFORME N° 517-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 15 de abril del 2026; **CARTA N° 1190-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 28 de abril del 2026; **INFORME N° 2336-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 15 de mayo del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N 097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2223222, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por N° 0350-2015-EF, refiere en el artículo 144.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.";

Con fecha 20 de marzo del 2017, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 261-2017-MDSM/Hri/A**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N° 2223222, con un costo total del proyecto de **S/1,763,668.19** (Un millón setecientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 19/100), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a suma alzada.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 871-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 14 de setiembre del 2017, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2017-MDSM/CS**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor Ing. **FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA**, Consultor para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2223222, por el monto de **SI.61,684.50 (Son: Sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 50/100 soles)** inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación de porcentaje de avance y suma alzada.

Con fecha **07 de julio del 2017**, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2223222, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Con fecha **18 de julio del 2017**, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2223222.

Con fecha **21 de noviembre del 2017**, se suscribe la **CULMINACION DE OBRA** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2223222.

Con fecha **04 de diciembre del 2017**, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE MUNICIPAL N°359-2017-MDSM/GM**, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2223222, según disposiciones.

Que, con fecha **29 de diciembre del 2017** se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2223222,

Con fecha **23 de mayo del 2018**, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°184-2018-MDSM/Hri/A**, se aprueba la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2223222.

Con fecha **03 de agosto del 2024**, mediante **INFORME N°886-2024-MDSM-GDUR/DGLO-AHNJ**, el Ing. Nestor Antequera Huaman, Sub Gerente de Liquidación de Obras, Solicita autorización de la aplicación de liquidación de oficio de contrato de consultoría de obra, al Ing. Miguel David Girón Chávez.

Con fecha **07 de agosto de 2024**, mediante **Memorándum N.°610-2024-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, el Ing. Miguel David Girón Chávez, en relación con la aplicación de la liquidación de oficio del contrato de consultoría de obra, autoriza al Ing. Néstor Javier Antequera Huaman, para las acciones correspondientes respecto a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2223222;

Con **INFORME N°1295-2026- MDSM-GDUR/ NJAH-SGLO**, de fecha 30 de marzo del 2026, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados al **CONSULTOR FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI N°2223222, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Con **INFORME N°9536-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 01 de abril del 2026, el Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita verificación situación de la garantía de fiel cumplimiento y conciliación financiera contable de los montos pagados al **CONSULTOR FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU,**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 871-2026-MDSM/GDUR/G

DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222, a CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad.

Con INFORME N°517-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 15 de abril del 2026, la CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA del año fiscal 2017-2018, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/25,907.49 (Veinticinco mil novecientos siete con 49/100 soles), a favor de la supervisión, se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando CONCILIADO con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2017-863 2018-104	S/ 61,684.50	S/ 25,907.49	S/ 35,777.01

Con fecha 28 de abril del 2024, mediante CARTA N°1190-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, notifica cálculos de la liquidación de contrato de supervisión al CONSULTOR FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222.

Que, con fecha de recepción 14 de mayo del 2026, mediante INFORME N°2336-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

(...)

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
OBRA	:"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222		
ENTIDAD CONTRATISTA	:MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS :FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA		
		SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION -		S/ 52,275.00	S/ 61,684.50
COSTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL		S/ 52,275.00	S/ 61,684.50
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 871-2026-MDSM/GDUR/G

COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION			S/ 21,955.50	S/ 25,907.49
SALDO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 30,319.50	S/ 35,777.01
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 21,955.50	S/ 25,907.49
1	VALORIZACION N° 01	Set-17	S/ 5,260.53	S/ 6,207.43
2	VALORIZACION N° 02	Oct-17	S/ 7,880.17	S/ 9,298.60
3	VALORIZACION N° 03	Nov-17	S/ 8,814.80	S/ 10,401.46
PENALIDADES DE EJECUCION			SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA			S/ 0.00	S/ 0.00
MONTA PAGADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA			S/ 21,955.50	S/ 25,907.49
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)			SIN IGV	INC IGV
DEVOLUCION DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)			S/ 0.00	S/ 0.00
SALDOS				
COSTO FINAL DEL PROYECTO			S/ 21,955.50	S/ 25,907.49
VERIFICAMOS			VERDADERO	

(...)

VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2017-2018, como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2017-863	S/ 61,684.50	S/ 25,907.49	S/ 35,777.01
2018-104			

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del año fiscal 2014, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222, Se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/25,907.49 (Veinticinco mil novecientos siete con 49/100 soles) Inc. IGV y un saldo de diferencia de S/35,777.01 (Treinta y cinco mil setecientos setenta y siete con 01/100 soles) Inc. IGV conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando CONCILIADO.

X. ANÁLISIS

- Con fecha 21 de noviembre del 2017, se suscribe la CULMINACION DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222.
- Que, con fecha 29 de diciembre del 2017 se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222,
- Con fecha 23 de mayo del 2018, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°184-2018-MDSM/Hri/A, se aprueba la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 871-2026-MDSM/GDUR/G

INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".
CUI N°2223222.

- El plazo que tiene el consultor de la obra para presentar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222, es de 15 días calendarios inicia el 24 de mayo del 2018 y culmina el 07 de junio del 2018.
- El plazo que tiene la entidad para elaborar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto: : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222, es de 15 días calendarios inicia el 08 de junio del 2018 y culmina 23 de junio del 2018.
- 144.2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

OPINION N°009-2023/DTN
CONCLUSIONES

- El criterio de que cuando se hubiese vencido tanto el plazo del contratista como el de la Entidad (cuando le corresponda) para iniciar el procedimiento de liquidación, cualquiera de estas podía dar inicio a dicho procedimiento, fue emitido en el marco de la vigencia del régimen general de contratación pública desarrollado por el D.L. N°1017 y su Reglamento; no obstante, dado que la regulación del procedimiento de liquidación contemplado en el artículo 179 del D.S. N°350-2015-EF no presentó variaciones sustanciales, se puede afirmar que dicho criterio es aplicable al marco normativo en el que se desarrolla la presente opinión (D.S. N°350-2015-EF).
- Con fecha 03 de agosto del 2024, mediante **INFORME N°886-2024-MDSM-GDUR/DGLO-AHNJ**, el Ing. Nestor Antequera Huaman, Sub Gerente de Liquidación de Obras, Solicita autorización de la aplicación de liquidación de oficio de contrato de consultoría de obra, al Ing. Miguel David Girón Chávez. **En conformidad al R.L.C.E.**
- Con fecha **06 de agosto de 2024**, mediante **Memorándum N.°610-2024-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, el Ing. Miguel David Girón Chávez, **en relación con la aplicación de la liquidación de oficio del contrato de consultoría de obra**, autoriza al Ing. Néstor Javier Antequera para las acciones correspondientes respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222;
- Con fecha 28 de abril del 2024, mediante **CARTA N°1190-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, notifica cálculos de la liquidación de contrato de supervisión al **CONSULTOR FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222. Para su pronunciamiento dentro de 05 días en cumplimiento (29 de abril del 2026 al 04 de abril del 2026), no se registró ningún pronunciamiento por lo que se declara consentida con los cálculos notificados
- Revisado la documentación contenida necesaria en el expediente de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". CUI N°2223222, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 871-2026-MDSM/GDUR/G

Nº350-2015-EF) y DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026.

XI. CONCLUSIONES:

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. Nº097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI Nº2223222.
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. Nº097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI Nº2223222, con un costo de prestación final de **S/.25,907.49** (Veinticinco mil novecientos siete con 49/100 soles) Inc. IGV. en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones del contrato de la Supervisión de obra, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a **S/.25,907.49** (Veinticinco mil novecientos siete con 49/100 soles) Inc. IGV.
3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178.2 de la **Ley de Contrataciones del Estado**.

XII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.
- Se recomienda tomar acciones de procesos administrativos contra los que resulten responsables ante el incumplimiento al ARTICULO Nº126, ARTICULO Nº127 y la cláusula séptima del CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº025-2017-MDSM/CS, debió retenerse el monto de S/6,158.45 (Seis mil ciento cincuenta y ocho con 45/100 Soles) Inc. IGV y según la conciliación financiera se retuvo un monto de S/0.00 soles Inc. IGV.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

(...)

Que, de acuerdo con la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. Nº097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**. CUI Nº2223222, resulta procedente los fundamentos expuestos en los **INFORME Nº 1295-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**; **INFORME Nº 9536-2026-MDSM-**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 871-2026-MDSM/GDUR/G

GDUR/MDGCH; INFORME N°517-2026-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N° 1190-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°2336-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N°097 EN EL CASERIO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”. CUI N°2223222, siendo su costo final de **S/25,907.49** (Son: Veinticinco Mil Novecientos Siete con 49/100 soles) Inc. IGV.

CONCEPTO	MONTO	
VALORIZACIONES DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION DE OBRA (PAGADAS)	S/	25,907.49
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/	25,907.49

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:2633149